

#### COMPENDIO DE SESIONES

## COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 y 20 DE OCTUBRE DE 2022

ACTA Nro. 29-18/20-10-2022

HORA DE INSTALACIÓN: oghoo

PRESIDE: Doctora Lida Mercedes Barba Maggi, Vicerrectora Académica.

ASISTENTES: Doctora Amparo Cazorla, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Doctor Washington Gonzalo Pomboza Junes. Subdecano de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías; Doctor Gonzalo Edmundo Bonilla Pulgar Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Magister Mónica Alexandra Valdiviezo Maygua, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud; Economista Patricio Sánchez Cuesta Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas Magíster Myriam Elizabeth Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Doctora Magdalena Inés Ullauri Moreno, Coordinadora de Competencias Lingüísticas; Ingeniero Ernesto Noboa Reyes Coordinador de admisión y Nivelación; Ingeniero Danny Velasco Silva, Director Académico; Doctor Jorge Alberto Rassa Parra. Coordinador de Formación Complementaria; Magister Gonzalo Erazo Salcedo Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario y Señorita María Isabel Vega, Representante Estudiantil.

NO ASISTE: Doctor Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería; Doctora Lorena Paulina Molina Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ingeniería

ACTÚA EN LA SECRETARÍA: .....



# Secretaría Académica vicerrectorado académico COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

- escogida luego del examen complexivo o sustentación de gracia. La verificación de esta situación deberá ser realizada por la Dirección de Carrera a través del informe académico respectivo y la correspondiente autorización de extensión de la última matrícula generada será autorizada por el Decanato.
- 2) Para acceder a la extensión de la matricula, el estudiante deberá realizar la solicitud ante el Decanato de la Facultad haciendo referencia a su última matricula en titulación realizada; y la extensión será aplicable al período académico 2022-2S, en atención al cronograma que se detalla más adelante.
- 3) Una vez autorizada la matrícula, el estudiante tendrá como último plazo para la sustentación de su trabajo de titulación o examen complexivo hasta la culminación del plazo de matrículas de titulación del periodo académico 2023-1S, determinada en el calendario académico.
- 4) Los cronogramas de sustentación de los trabajos de titulación o la aplicación de exámenes complexivos principales de grado según corresponda, deberán contemplar fechas para sustentaciones o exámenes de gracia antes de la finalización del periodo de matriculas de titulación del periodo académico 2023-15.
- 5) En concordancia con la normativa vigente, los estudiantes que apliquen a este proceso no podrán solicitar cambio de modalidad de titulación, pues es un plazo adicional excepcional a la matrícula de actualización de conocimientos, que será concedida para la culminación de la opción de titulación previamente seleccionada.
- 6) Este proceso tendrá prioridad por parte de decanatos, direcciones de carrera sus respectivas secretarías y demás instancias administrativas institucionales, quienes gestionarán y prestarán las facilidades necesarias para que los estudiantes inmersos en estas circunstancias puedan ser atendidos con la celeridad que amerita el caso. En tanto que los estudiantes inmersos en este beneficio excepcional serán responsables de cumplir en debida forma con el trabajo previsto y dentro de los plazos determinados, tanto desde su trabajo autónomo como en aquel que debe contar con el acompañamiento de sus tutores, docentes, direcciones de carrera y demás instancias involucradas.
- 7) En cuanto el estudiante se encuentre matriculado en la títulación con una extensión excepcional, la Dirección de Carrera e instancias internas de facultad deberán brindar las facilidades necesarias para retomar de manera intensiva el proceso de títulación en la etapa en la que se encuentre el estudiante.
- 8) La presente prórroga excepcional no conllevará la cancelación de valor alguno por concepto de matrícula, pues se propone como extensión de la última matrícula generada (inmediata anterior).
- 9) El estudiante al solicitar acceder a este beneficio deberá estar consciente de que es su última oportunidad de culminar su carrera con la modalidad de titulación en la que se encuentra inmerso, y de no alcanzar a culminar el proceso dentro del periodo académico, la única oportunidad de titularse será por medio del cambio de universidad y los procesos de homologación de estudios correspondientes.

busco adaptar en tiempo récord todas sus actividades académicas a la modalidad virtual, se evidencio como lo señala la propuesta las desigualdades en el acceso a recursos tecnológicos de nuestros estudiantes, por ello, en garantía del derecho a la educación se cree conveniente otorgar como alternativa excepcional a los estudiantes que en el periodo académico 2022-1S, les correspondió su segunda prórroga de titulación dentro del proceso de actualización de conocimientos, es decir, su última oportunidad de titulación conforme lo establecido en el Reglamento de Titulación de la UNACH vigente, y que no lograron culminar su proceso de titulación podrán acceder a una extensión de la matrícula mencionada, tomando en consideración los parámetros establecidos en la mencionada propuesta y que se especifica en líneas anteriores, esta alternativa se fundamenta en la Normativa Transitoria del COVID-19 expedida por el órgano rector de la educación superior CES.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER la propuesta del Vicerrectorado Académico para la CONCESIÓN DE LA MATRÍCULA COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN POR LAS DIFICULTADES DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19, PARA SU EJECUCIÓN EN EL PERIODO ACADÉMICO 2022-25, al amparo de la "Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19".

Segundo: SOLICITAR al Consejo Universitario la aprobación de la PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE LA MATRICULA COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN POR LAS DIFICULTADES DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID-19. AL AMPARO DE LA NORMATIVA TRANSITORIA EXPEDIDA POR EL CES, PARA SU EJECUCIÓN EN EL PERIODO ACADÉMICO 2022-2S. La propuesta estará dirigida a los estudiantes que durante el periodo académico 2022-15 cursaron su última prórroga de titulación, en calidad de actualización de conocimientos, siendo ésta matricula excepcional la única oportunidad de culminar la carrera con la modalidad de titulación en la que se encuentren inmersos; de no culminar el proceso dentro del período académico, podrán optar por el cambio de Institución de Educación Superior para culminar sus estudios en la misma carrera u otra similar aplicando procesos de homologación y reconocimiento de estudios, sujetándose a la normativa vigente en la IES de acogida y cumpliendo los requisitos establecidos.

1.2 PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE ENFERMERÍA Y MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

Se conoce el oficio 3254-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 309-CGA-ORD-18/20-10-2022:



Primero: ACOGER la propuesta de reforma al Reglamento de Internado Rotativo para los estudiantes de las carreras de Enfermería y Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Segundo: REMITIR al Consejo universitario la propuesta de reforma al Reglamento de Internado Rotativo para los estudiantes de las carreras de Enfermería y Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo, para la aprobación pertinente, de conformidad a sus atribuciones y en consideración a lo que establece el Art 29 del Reglamento de Funcionamiento de Consejo Universitario, que señala que al tratarse de reformas se aprobará en una sola sesión. La propuesta de reforma está acompañada del visto bueno de la Procuraduría y de la Coordinación de Gestión de la Calidad.

# 1.3 SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES PARA OPTAR POR UNA SEGUNDA CARRERA EN LA UNIVERSIDAD, LAURA CRISTINA ATAPUMA MADRID:

Se conoce el oficio No. 3221-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

## RESOLUCIÓN No. 310-CGA-ORD-18/20-10-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 3221-VAC-UNACH-2022, de 06 de octubre de 2022 suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio 2846-D-FCPYA-UNACH-2022 para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comísión General Académica y sea tratado:

Que, en Oficio s/n de 26 de septiembre de 2022, suscrito por la Lic. Laura Cristina Atapuma Madrid, quien manifiesta: "(...) el motivo de este documento es para solicitar de la manera más comedida se me pueda conceder un cupo en la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas como segunda carrera la de Derecho y poder realizar mis estudios en tan prestigiosa universidad";

Que, en Certificado de Registro de Titulo de 26 de septiembre de 2022 emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, suscrito por Sandra Paulina Chuquimarca Cárdenas, Directora de Registro de Títulos; tal documento refiere que La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que ATAPUMA MADRID LAURA CRISTINA, con documento de identificación número 0603349994, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), el Titulo de tercer nivel de Licenciada Ciencias Policiales obtenido en la Universidad San Francisco de Quito, con fecha de registro 12/12/2008;

Que, en Oficio 1647-DCD-UNACH-2022 de 04 de octubre de 2022 suscrito por el Ab. Edison Barba Tamayo, Director de la Carrea de Derecho sostiene: "(...) En el Reglamento de Régimen Académico de la UNACH no se establece respecto a segundas carreras. En tal virtud el presente se recomienda negarlo en virtud de lo expuesto. Además, Señor Decano debo exponer: A criterio de esta Dirección la norma establece dos condiciones: a) simultaneidad de estudios (lo cual permitiría que segunda carrera solo lo puedan.



correspondiente. La segunda carrera que forme parte del perfeccionamiento profesional no será gratuita."

La Lic. Laura Cristina Atapuma Madrid, solicita al señor Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas se le otorque un cupo para cursar una segunda carrera, en la carrera de Derecho, de la revisión que se realiza a la documentación remitida se constata que la peticionaria posee el Titulo de tercer nivel de "Licenciada" Ciencias Policiales" obtenido en la Universidad San Francisco de Quito, con fecha de registro 12/12/2008; en atención a la revisión normativa estipulada en el Reglamento de Régimen Académico, Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública del CES y Reglamento del sistema de nivelación y admisión se constata del articulado que hace referencia al caso para cursar una segunda carrera los reglamentos nacionales establecen condiciones y procesos académicos que se vincula a la gratuidad de la educación superior asegurando la formación académica y profesional de una sola carrera, nuestra normativa interna no establece lineamientos para el proceso de reconocimiento u homologación de créditos, asignaturas y horas académicas y de identificación y aplicación del beneficio de gratuidad de ser el caso. por lo que, al no establecerse las condiciones y lineamientos claros respecto del tema de segundas carreras se sugiere que se conforme una comisión para establecer el marco normativo y procedimiento para el ingreso a una segunda carrera en la UNACH.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: COMUNICAR a la Dirección de la Carrera de Derecho, que la condición para acceder a una segunda carrera, se establece en el Reglamento del Sistema de Nivelación y Admisión, artículo 27 a través de mecanismos de homologación, de ser el caso, o mediante la obtención de un cupo en el proceso de acceso o retorno a la educación superior establecido por la SENESCYT.

Segundo: CONFORMAR la Comisión que analice y proponga los lineamientos y procedimientos que viabilicen los mecanismos de reconocimiento de estudios y homologación determinados en el Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Unach. La Comisión estará presidida por la Sra. Vicerrectora Académica, e integrada por los señores Director Académico, Secretario Académico, Director de la Carrera de Derecho y la Señora Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.

1.4 SOLICITUD DE REEMBOLSO PROPORCIONAL DE VALOR DE SEGUNDA MATRÍCULA DEL SR. MATEO SEBASTIÁN VÁSCONEZ ROSERO, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE GESTIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS.

Se conoce el oficio No. 3233-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 311-CGA-ORD-18/20-10-2022:



# Secretaría Académica vicerrectorado académico COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, el Art. 33 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH expresa: "(...)El estudiante que haya realizado pagos por concepto de aranceles de matricula y haya sido aprobado su retiro total, debidamente justificado, tendrá derecho al reembolso. Para lo cual aplicará el siguiente procedimiento: a) El estudiante, dentro de los 8 (ocho) días laborables posteriores a la concesión de su retiro total podrá solicitar al Decanato de la Facultad el reembolso de aranceles por retiro total, adjuntando la orden de pago y factura extendida por la institución; b) El Decanato analizará la solicitud de reembolso y dentro de 3 (tres) días laborables subsiguientes remitirá a Consejo Universitario para su análisis y aprobación; c) El Consejo Universitario resolverá lo pertinente y la Secretaría General notificará al estudiante peticionario su decisión, a la Facultad y a la Tesorería institucional; y, d) La Tesorería institucional analizará la petición y verificará el pago realizado, y de ser pertinente generará el procedimiento interno de reposición de aranceles.";

El Sr. Mateo Vásconez Rosero, estudiante de octavo semestre de la carrera de Gestión Turística y Hotelera, solicita el reembolso proporcional del arancel cancelado por segunda matrícula (50.00 dólares), por el retiro realizado de la asignatura de proyectos turísticos y emprendimiento II del octavo semestre de la carrera de Gestión Turística y Hotelera no vigente, de la revisión a la documentación que se remite se informe por parte de Secretaria de la carrera que el estudiante se matricula por segunda ocasión en la Carrera de Gestión Turística y Hotelera 529003 debido a 3 asignaturas que repite presenta dos APROBADAS y una en status ANULADO con observación de retiro, ligada a la Orden de Pago 310170, misma que se encuentra pagada en su totalidad: así también, la Coordinación de Gestión de tesorería informa en oficio 469-T-UNACH-2022 que, con sujeción a los principios tributarios, no se puede devolver una factura validada en partes fraccionadas, por lo tanto, para proceder a la devolución del valor solicitado por el señor estudiante, se sugiere que se analice de manera previa con la Comisión General Académica el proceso que se deberá realizar previamente en el sistema académico para proceder a la devolución del valor", se recomienda anular la orden de pago incorrecta de USD \$165,00 desde la secretaría de carrera, misma que deberá emitir la orden de pago correcta por el valor de USD \$115.00; tal orden deberá ser enlazada a la factura de USD \$165,00, así, la secretaría de carrera emitirá un certificado indicando la situación de las órdenes y explicando que la orden correcta de USD \$115.00 ha sido cancelada por el estudiante por un valor de USD \$165.00 para que proceda la devolución respectiva; al análisis del presente caso, verificado que ha sido las exposiciones realizadas por parte de las unidades académicas y administrativas pertinentes, en atención a lo dispuesto en el Art. 33 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH en donde se exterioriza la disposición institucional en razón de su libertad de gestión, no es procedente atender el pedído de devolución de dinero realizado por el señor estudiante MATEO VASCONEZ ROSERO, ya que solicita el reembolso del pago de arancel por segunda matrícula en las asignaturas de proyectos turísticos y emprendimiento II, asignatura en la que el peticionario se retiró, siendo que él, en el mismo periodo académico cursó otras asignaturas, por lo tanto, no se trata de un retiro total de la matrícula, sino parcial, en consideración a ello se manifiesta que el reembolso se aranceles se aplica únicamente para los estudiantes que realizaron un retito total.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve RECOMENDAR al Señor Rector no acoger la propuesta de la Coordinación de Gestión de Tesorería en cuanto a una posible devolución de valores pagados por el Señor Estudiante MATEO



Que, en Oficio 2696-D-FCPYA-UNACH-2022 de 14 de septiembre de 2022 suscrito por el Econ. Patricio Sánchez Cuesta, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas solicita al Ab. Edison Barba Tamayo, Director de la Carrera de Derecho: "(...) sirvase encontrar el Oficio No. 3013-VAC-UNACH-2022, a través del cual se nos remite la petición de la Srta. Estefania Barrionuevo Pomboza, referente a la habilitación del SICOA, para el pago de su matricula en la Unidad de Titulación Especial; documento que envío con el fin de que se digne emitir un informe de la situación académica de la estudiante antes referida y su criterio al respecto.";

Que, en Oficio 1646-DCD-UNACH-2022 de 11 de octubre de 2022 suscrito por el Ab. Edison Barba Tamayo. Director de la Carrera de Derecho, comunica al Econ. Patricio Sánchez Cuesta, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas solicitando se fundamente en las motivaciones y consideraciones expuestas en la Resolución N° 273-CGA y Resolución 0265-CU-UNACH-SE-ORD-23-0-2022; y además, se le conceda a la estudiante un término perentorio para la cancelación de la matrícula en titulación;

Que, en Oficio 2898-D-FCPYA-UNACH-2022 de 13 de octubre de 2022, suscrito por el Econ. Patricio Sánchez Cuesta, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, remite a la Dra. Lida Barba Maggi. Vicerrectora Académica el informe suscrito por el Sr. Director de la Carrera de Derecho alusivo a la habilitación del SICOA en cuanto al pago de la matrícula en la Unidad de Titulación Especial de la Srta. Estefanía Elizabeth Barrionuevo Pomboza:

En consideración al caso de la Srta. Estefanía Elizabeth Barrionuevo Pomboza revisado que ha sido el SICOA la peticionaria se encuentra con una matrícula EN PROCESO en Titulación Especial con segunda prórroga en actualización de conocimientos (valor 300 USD) en el periodo académico 2022 1S: de oficio N° 1646-DCD-UNACH-2022 de 11 de octubre de 2022 emitido por parte del Director de Carrera no consta información sobre el avance del trabajo de titulación hasta el periodo académico 2021-2S, periodo en el cual se matricula en su primera prórroga en actualización de conocimientos, en el actual periodo académico al no proceder con el pago de la matrícula no es considerada como un estudiante dentro del procesos de titulación, por lo que, no pudo haber continuado con el avance en su proyecto de investigación. Se recomienda solicitar un alcance al informe del Director de Carrera en el cual se indique la situación del avance de su proceso de titulación de manera que se pueda determinar si al autorizar el pago de matrícula y su legalización correspondiente la peticionaria podrá concluir su proceso de titulación hasta el término del periodo académico, por otro parte se debe indicar que esta es su última oportunidad para concluir con su titulación

Con lo expuesto, la Comisión General Académica conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve SOLICITAR a la Dirección de la Carrera de Derecho elabore un informe ampliatorio, haciendo constar la situación académica de la Srta. Estefanía Elizabeth Barrionuevo Pomboza, con respecto al avance de su proceso de titulación: información que fundamentará el pronunciamiento de la Comisión General Académica, con base en la normativa vigente, tendiente a la ejecución adecuada de los procesos académicos.



Administrador, en el que dice que, la señora estudiante labora actualmente en dicha estación de servicio como DESPACHADORA DE COMBUSTIBLE;

Que, el Art. 22 del Código Civil indica: "(...) Los grados de consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones. Así, el nieto esta en segundo grado de consanguinidad con el abuelo; y dos primos hermanos en cuarto grado de consanguinidad entre si. Cuando una de las dos personas es ascendiente de la otra, la consanguinidad es en línea recta y cuando las dos personas proceden de un ascendiente común, y una de ellas no es ascendiente de la otra la consanguinidad es en línea colateral o transversa.":

Que, el Art. 23 literal c) del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone. "(...) Consideraciones para el otorgamiento de tercera matrícula. - La tercera matrícula deberá ser solicitada al Decanato de la Facultad en los plazos establecidos en el calendario académico. La concesión de tercera matrícula estará condicionada al análisis de la documentación de justificación presentada por el estudiante, mismo que deberá corresponder al periodo en el que estuvo cursando la asignatura motivo de la petición. El otorgamiento de la tercera matrícula estará sujeto a lo siguiente: c) Cuando la enfermedad o incapacidad sea de cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, los certificados médicos deberán ser otorgados o validados por la Red Pública de Salud, y se presentarán como anexo a la solicitud dirigida al decanato de la facultad; ...";

De la revisión que se hace a la situación académica de la peticionaria Flor María García Castelo se constata que tiene matricula provisional en el periodo MAYO-OCTUBRE 2021, es decir tiene una obligación pendiente de pago con la UNACH, presenta el 06 de octubre de 2022 una solicitud para que se le autorice matricularse con tercera matrícula en las asignaturas de Didáctica y Gramática Española en el periodo académico octubre 2022 marzo 2023 y expone que su madre Castelo Meneses María Mercedes fue hospitalizada desde el 4 al 11 de junio, conforme consta del certificado médico en la unidad de terapia intensiva del Hospital General Docente de Riobamba, con un diagnóstico de: INSUFICIENCIA RESPIRATORIA COMPENSADA CIE + ESTENOSIS SUBGLOTICA CIE 10 +ADC NEUMONIA ASPIRATICA + D/C TRAQUEOBRONQUITIS y ESTENOSIS LARINGA CIE 10 (J386), con los antecedentes expuesto y al análisis de la normativa interna dispuesta para el efecto se determina que la señora. Castelo Meneses María Mercedes se encuentra en el primer grado de consanguinidad en línea ascendente en relación con la Srta. Flor María García Castelo peticionaria; al amparo de lo prescrito en el Art. 23 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Unach literal c) cumple con el requerimiento normativo de presentación de un certificado médico otorgado por una institución de salud pública como lo es el Hospital Provincial General Docente de Riobamba, así también cumple con el parentesco del primer grado de consanguinidad por ser madre la persona que sufría la enfermedad de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 del Código Civil; por lo tanto, los requerimientos institucionales para el otorgamiento de tercera matricula son cumplidos. Cabe recalcar que al constar como matricula provisional la misma está condicionada al proceso de coactivo que se tramita en la Dirección Financiera lo que ocasiona el bloqueo en la matricula, dicho trámite deberá ser gestionada por la peticionaria dentro de los plazos señalados en el calendario académico para que pueda ejecutarse en el actual periodo académico 2022 2S.

Página 822



evidencia a mi correo institucional (anexo 3), procediendo a receptarlo y calificarlo bajo una nota inferior a la inicial debido a la causa expuesta. En la misma evaluación del parcial 2, al revisar la evidencia, en las preguntas de opción múltiple 11 y 12, el citado estudiante comete un acto que consideré como deshonestidad académica, debido a que en dichas preguntas se pidió resolver varios literales y marcar la opción correcta, para lo cual se debia resolver dichos ejercicios de manera completa, lo cual el señor estudiante no lo cumple y desarrolla los ejercicios de manera mínima e incompleta, sin embargo, registra la respuesta correcta; puntaje que al final tuve que modificar ya que no se cumplió con el procedimiento normal de las interrogantes ... con el tiempo suficiente se les informó los temas que iban a ser parte de dicha evaluación sumativa y que en la misma no demostró alcanzar los conocimientos mínimos requeridos como para ser promovido a carrera, encontrándome con ejercicios sin resolver y aún más preocupante, volviendo a reincidir en un acto de deshonestidad académica al desarrollar solo una parte del ejercicio y sin embargo marcar la respuesta correcta. En definitiva, una evaluación con baio puntaie que demostró la mínima preparación o conocimiento por parte del señor estudiante de los temas revisados, explicados y retroalimentados durante el ciclo académico.":

Que, en Oficio 505-CAN-UNACH-2022 de 07 de octubre de 2022 suscrito por el Ing. Johnny Ernesto Noboa Reyes, Coordinador CAN-UNACH alude: "(...) Con estos antecedentes se considera que el estudiante Joseph Fernando Taipe Cruz, asistió con regularidad al curso de nivelación de carrera como se indicó en su situación académica en líneas anteriores, por consiguiente, se considera no acoger el pedido del estudiante por cuanto para acceder a dicha petición descrita en el Artículo 11a.- "Promoción. - Los estudiantes que, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, debido a la emergencia sanitaria, no hubieran podido cursar sus estudios con regularidad, podrán acceder a los siguientes mecanismos ... c) Promoción por favorabilidad: Consiste en la redistribución del puntaje, considerando el promedio obtenido durante la asignatura, curso o su equivalente hasta antes del evento de caso fortuito o fuerza mayor. Los estudiantes que aprueben con uno de los mecanismos establecidos podrán continuar con su plan de estudios; y, en el caso de quienes no aprueben con uno de dichos mecanismos, podrán matricularse en la asignatura, curso o su equivalente sin que esto se registre como una segunda o tercera matrícula, o afecte su derecho a la gratuidad, en el caso de las IES públicas(...) ; el estudiante debería evidenciar un porcentaje de asistencia bajo, lo cual no corresponde al contar con un porcentaje general de 99% en la asignatura de Matemática indicando además que el suceso acontecido se dio en el primer parcial en el cual el estudiante obtiene una calificación de 8.02 verificándose de esta manera lo manifestado por el Ingeniero Santiago Cruz en su informe y que el caso fortuito se dio antes del inicio del segundo parcial en el cual se pretende justificar el rendimiento académico de la asignatura.";

Que, el Art 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes:"

Que, en Resolución RPC-SE-04-No. 056-2020 de 30 de abril de 2020 emitida por el Consejo de Educación Superior (CES), resolvió aprobar la reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia.



# Secretaría Académica vicerrectorado académico COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

más aislamiento del 18 al 22 de julio de 2022, por lo que estaría cumpliendo con el primer elemento que es la fuerza mayor: y.

2. El promedio obtenido de la asignatura sea anterior al evento de caso fortuito o fuerza mayor. -Este elemento, no se estaría cumpliendo debido a que se verifica que el promedio de 8,02 en la asignatura de matemáticas no lo obtuvo antes de su enfermedad, y para el cumplimiento de esta segunda condicionante debe haberse obtenido un promedio antes del 18 de julio 2022.

En razón del principio de temporalidad en donde toda norma debe tener una duración limitada; así también en base al principio de seguridad jurídica en donde se señala que todas las personas debemos regirnos a disposiciones que se encuentren previamente establecidas, que nos permitan conocer las reglas del juego que serán aplicadas, y que por lo tanto nuestra situación jurídica no va ser cambiada por las autoridades; partiendo de aquello y de conformidad con lo ya dispuesto, se debe tener en consideración que el estudiante no cumple con la condicionante de temporalidad, para poder ser beneficiario de la promoción por favorabilidad, también podemos observar que el peticionario conforme lo menciona en oficio s/n de 7 de octubre de 2022 suscrito por el Ing. Cruz Espinoza Byron Santiago Docente de la asignatura de Matemáticas en el primer parcial y segundo parcial obtiene un porcentaje de asistencia del 100 % y 98%, es decir. mantiene una evidente continuidad a sus actividades académicas.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: RATIFICAR el criterio de oficio 505-CAN-UNACH-2022 de 7 de octubre de 2022 suscrito por el Ing. Johnny Ernesto Noboa Reyes Coordinador de la CAN.

Segundo: NO ACOGER pedido realizado por el señor estudiante Joseph Fernando Taipe Cruz por no cumplimiento de elementos que condicionan la promoción por favorabilidad establecida en el Art. 11a de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19.

1.8 VALIDACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA CARRERA DE DERECHO (R) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS:

Se conoce el oficio No. 3296-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 315-CGA-ORD-18/20-10-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 3296-VAC-UNACH-2022 de 17 de octubre de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el



Primero: VALIDAR el Plan de Contingencia de la carrera de Derecho no vigente, habilitada para el registro de títulos, con base en el informe de la Dirección Académica, cuyo objeto general es garantizar la culminación de estudios y titulación de quienes están cursando la carrera de Derecho aprobada mediante Resolución RPC-SO-37-1019-650331A01-No. 762-2016.

Segundo: SOLICITAR al Consejo Universitario la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA DE LA CARRERA DE DERECHO NO VIGENTE, HABILITADA PARA EL REGISTRO DE TÍTULOS, cuya implementación le corresponderá a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y a la Carrera de Derecho. Petición que se formula de conformidad a las atribuciones establecidas en el estatuto institucional.

Tercero: SOLICITAR al Consejo Universitario que, de ser aprobado el PLAN DE CONTINGENCIA DE LA CARRERA DE DERECHO NO VIGENTE, HABILITADA PARA EL REGISTRO DE TÍTULOS, disponga sea remitido al Consejo de Educación Superior (CES) para su conocimiento y registro, conforme lo determina la normativa aplicable.

1.9 AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 231-CGA-17-08-2021 (PROPUESTA DE AJUSTE AL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA NO VIGENTE HABILITADA PARA EL REGISTRO DE TÍTULOS) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

Se conoce el oficio No. 3303-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 316-CGA-ORD-18/20-10-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 3303-VAC-UNACH-2022 de 18 de octubre de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio 1593-DA-UNACH-2022 de la Dirección Académica para que se sirva incluir en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en Resolución 231-CGA-17-08-2021 de 20 de agosto de 2021 de Comisión General Académica se resuelve: "(...) Primero: APROBAR la "Propuesta de Alcance Al Plan de Contingencia de la Carrera de Enfermería No Vigente Habilitada para el Registro de Títulos para que los estudiantes que reprobaron la asignatura Proceso de Atención de Enfermería en Salud Infantil en el Período 2021-15 puedan matricularse en el Período 2021-25", propuesta realizada por la Carrera de Enfermería, Segundo: DISPONER a la Carrera de Enfermería que conforme a la propuesta planteada se acoja el pedido realizado por la señorita Jessica Maribel Gualli Cunchi, estudiante del sexto semestre. Tercero: SOLICITAR al Rectorado de la Institución remita el documento de la Propuesta de Alcance al Plan de Contingencia de la Carrera de Enfermería No Vigente Habilitada para el Registro de Títulos al Consejo de Educación Superior con la finalidad de poner en su conocimiento dicho alcance al "Plan de Contingencia de la Carrera de Enfermería No Vigente Habilitada para el Registro de Títulos" remitido con anterioridad a ese organismo.";

el informe de la Dirección Académica, cuyo objeto es garantizar la culminación de los estudios y la titulación de los señores estudiantes.

Segundo: SOLICITAR al Consejo Universitario la aprobación de la AMPLIACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA NO VIGENTE HABILITADA PARA EL REGISTRO DE TÍTULOS, cuya implementación le corresponderá a la Facultad de Ciencias de la Salud y la Carrera de Enfermería. Petición que se formula de conformidad a las atribuciones establecidas en el estatuto institucional.

Tercero: SOLICITAR al Consejo Universitario que, de ser aprobado el PLAN DE CONTINGENCIA DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA NO VIGENTE, HABILITADA PARA EL REGISTRO DE TÍTULOS, disponga sea remitido al Consejo de Educación Superior (CES) para su conocimiento y registro, conforme lo determina la normativa aplicable.

# 1.10 PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL CURSO INTENSIVO DE NIVELACIÓN PARA LA CARRERA DE DERECHO:

Se conoce el oficio No. 3304-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 317-CGA-ORD-18/20-10-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 3304-VAC-UNACH-2022 de 18 de octubre de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio 591-CAN-2022 de la Coordinación de Admisión y Nivelación, para que se sirva incluir en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio 591-CAN-2022 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Coordinador de Admisión y Nivelación manifiesta: "(...) En atención al Oficio No. 3284-VAC-UNACH-2022, de fecha 17 octubre del 2022 referente a la solicitud de fecha 18 de octubre del 2022 la existencia de recursos mismos que se encuentran contemplado en la PAP 2022 de la coordinación de admisión y nivelación";

Que, en Oficio 1676-DCD-UNACH-2022 de 11 de octubre del 2022 suscrito por el Mg. Danny Velasco Silva Director Académico concluye: "...) en base a los artículos 120 123 y 153 del Estatuto institucional la Dirección Académica la Coordinación de Admisión y Nivelación y la carrera de Derecho recomiendan técnicamente: 1.- Que, la Comisión General Académica apruebe, con el carácter de excepcional. la ejecución del Curso de Nivelación Intensivo de la Carrera de Derecho -UNACH e insumos técnicos, para el periodo académico 2022 2s, en base a los motivos expresados en el presente informe. Este curso será destinado para los estudiantes que obtengan el cupo en esta carrera en la segunda postulación: de existir estudiantes que generen su cupo después de la postulación antes mencionada, deberán cursar la nivelación de forma ordinaria en el área de nivelación: Ciencias Sociales, Comunicación y Derecho. 2.- Se disponga, las acciones necesarias a fin de implementar el Plan de Contingencia de la Carrera de Derecho, de forma perentoria, desde el periodo 2022 2s; con el fin de garantizar los derechos estudiantiles respecto a su tránsito y culminación de estudios. 3.- Se disponga que la



# Académica vicerrectorado académico COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

proceso de admisión del periodo 2022-1S, la Universidad Nacional de Chimborazo y la carrera de Derecho presentan ante el Consejo de Educación Superior el nuevo proyecto de creación de la carrera el cual es aprobado con resolución RPC-SO-30-No. 473-2022 de fecha o3 de agosto del 2022. La Unach y la carrera de Derecho solicitan a la SENESCYT se realicen las acciones necesarias para que la carrera de Derecho una vez aprobada por el Consejo de Educación Superior pueda ofertar cupos (70) para el periodo 2022-2S, mediante oficio SENESCYT-SGES-SAES-2022-1059-O de fecha 25 de agosto de 2022 comunica que la oferta de cupos de la carrera de Derecho podrá ser cargada para la segunda postulación del proceso de admisión 2022-25, ante ese preámbulo la dirección de la carrera de Derecho ha expuesto la necesidad de anticipar el desarrollo del Curso de Nivelación de Carrera con los estudiantes que cuenten con un cupo en el periodo 2022-2S, para que quienes aprueben, cursen el primer semestre de carrera en el mismo periodo; es decir, 2022-2S, en virtud del oficio 1563-DCD-UNACH-2022 de la carrera de Derecho en el que se remite la "Propuesta del curso de nivelación de carrera intensivo periodo 2022 25", en el que se define como objetivo: "Garantizar el tránsito intenso pero con rigor académico en la fase de nivelación de carrera de los estudiantes que obtengan un cupo en la carrera de Derecho (que ofertará en segunda postulación) periodo 2022 2s, a fin de que los estudiantes que aprueben mencionado curso, puedan matricularse en el primer semestre, periodo 2022 2s, y de esta manera tener dos consecuencias positivas, una de carácter personal: a) poder iniciar su travectoria estudiantil de carrera en el periodo 2022 2s y, b) generar el escenario propicio para que se implemente el Plan de contingencia para los estudiantes de la Carrera Derecho (R): adicionalmente contribuir al uso racional y óptimo de los recursos y talento con el que cuenta la institución en garantía de los derechos estudiantiles". El proyecto presentado por parte de la Coordinación de Admisión y Nivelación del Curso intensivo de nivelación para los aspirantes a la carrera de Derecho (R) permite garantizar la inclusión a la carrera de Derecho a través de este proyecto con motivo de precautelar la calidad académica del curso de nivelación intensivo, se reforma la propuesta inicial, incrementando la carga horaria y duración en semanas de este conforme el ANEXO: PROYECTO DEL CURSO DE NIVELACIÓN INTENSIVO DE LA CARRERA DE DERECHO-UNACH. Tomando en consideración la gestión de la Coordinación de admisión y nivelación, en garantía del derecho a la educación fundamentada en la Norma Constitucional, la UNACH como institución del Estado de conformidad con las normas nacionales, en función de su libertad de gestión establece lineamientos que dan la oportunidad a los aspirantes que ingresen a la carrera de Derecho de continuar con sus estudios superiores en carrera.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER Y VALIDAR el proyecto curso intensivo de nivelación de la carrera de Derecho-UNACH, presentada por la Coordinación de Admisión y Nivelación y la Dirección de la Carrera, con el acompañamiento de la Dirección Académica, cuya ejecución garantizará la continuidad académica de los estudiantes precautelando la calidad de la formación.

Segundo: SOLICITAR a Consejo Universitario la aprobación Proyecto del Curso de Nivelación Intensivo para la Carrera de Derecho para su ejecución durante el periodo académico 2022-2S, por considerar que su implementación garantizará la continuidad académica de los señores estudiantes.



Vicerrectora Académica con el afán de "(...) TRASLADAR el pedido de la Señorita ÁNGELES ANAHÍ SANTILLÁN CHÁVEZ, estudiante de primer semestre de la carrera de Ingeniería Ambiental (R-A) a la Comisión General Académica, dado que, la estudiante solicita el retiro total de la matrícula, periodo académico 2022-15";

Que. el Art. 26 de la Constitución de la Republica determina: "(...) La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.";

Que, el Art. 32 de la Norma Constitucional dispone: "(...) La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura fisica, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.";

Que, el Articulo 34 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: "(...) De la anulación de matricula. - Consiste en dejar sin efecto una matricula de un estudiante cuando ésta haya sido realizada violando la Ley y la normativa. La anulación no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matricula y no afectará el estado de la gratuidad del estudiante";

Que, el Articulo 32 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo prescribe: "(...) Tipos de Retiros. - Considerando las circunstancias que generen un retiro, este puede ser voluntario y por caso fortuito o fuerza mayor 2. Retiro excepcional por caso fortuito o fuerza mayor. - A partir de los 20 (veinte) días laborables contados desde el inicio de clases y dentro del periodo académico, los estudiantes podrán solicitar el retiro excepcional de asignatura(s) en las que se hayan matriculado, siempre que correspondan a situaciones de enfermedad grave, accidente, caso fortuito o de fuerza mayor apoyados en las instancias respectivas para el caso de enfermedad grave contará con la convalidación del certificado médico por parte del SISU, así como, la validación de otros documentos que respaldan la situación de casos fortuito y fuerza mayor, debidamente justificadas en el momento que se presenten y por las cuales no puedan continuar con normalidad sus actividades académicas. Estos casos serán analizados y de ser el caso, aprobados mediante resolución del Decanato de cada Facultad.":

En el presente caso conforme lo expuesto por parte de la peticionaria por razones ajenas a su voluntad, no pudo concluir con sus estudios, sufrió problemas de salud en el ámbito psicológico, conforme los justificativos que se presentan por lo que le fue imposible cumplir con las obligaciones académicas correspondientes, por lo que solicita la ANULACIÓN DE LA MATRÍCULA DEL PRIMER SEMESTRE DEL PERÍODO ACADÉMICO 2022- 1S. verificado que han sido las certificaciones médicas en atención a lo que establece el Art. 34 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo la anulación de la matricula no procede ya que hay que tomar en cuenta que se anula solo en los casos de quebrantamiento de la Ley y la normativa al análisis del presente caso no se ha faltado a ningún contenido normativo al momento de efectuar la matricula, la situación acaecida en la persona de la peticionaria se estaría enmarcando en un caso de fuerza mayor, en este sentido



de coloración verde-amarillenta dificultad respiratoria, taquicardia y que debe recibir tratamiento médico continuo de fecha 9 de mayo de 2022. Presenta: Certificado médico de 09 de mayo de 2022 otorgado por el Dr. Juan Guachamín, quien determinó que, la estudiante necesita recibir tratamiento médico continuo y cuidados por especialidad con el respectivo reposo absoluto desde el 09 de mayo hasta el 14 de mayo de 202 con un diagnóstico de Covid-19 (CIE-10: U07.2 COVID-19).

Que, en oficio 3026-DCEHT-UNACH-2022 de 12 de octubre de 2022 la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías devuelve los documentos remitidos con la petición de la estudiante por cuanto no justifica documentadamente el cumplimiento de requisitos.

Que, el Articulo 23 literal a) del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo prescribe: "(...) Consideraciones para el otorgamiento de tercera matrícula. - La tercera matrícula deberá ser solicitada al Decanato de la Facultad en los plazos establecidos en el calendario académico. La concesión de tercera matrícula estará condicionada al análisis de la documentación de justificación presentada por el estudiante, mismo que deberá corresponder al periodo en el que estuvo cursando la asignatura motivo de la petición. El otorgamiento de la tercera matricula estará sujeto a lo siguiente: a) Cuando la justificación corresponda a enfermedad grave o accidentes que cause incapacidad física, el estudiante deberá solicitar la convalidación del certificado médico u odontológico SISU, dentro de los 8 (ocho) días laborables posteriores al diagnóstico de la enfermedad. El SISU junto con la validación del certificado médico, informará si la condición de salud del estudiante justifica el diagnóstico y tiempo otorgado de reposo en el certificado médico motivo de la convalidación, información que deberá ser entregada junto con el certificado convalidado (de ser el caso), hasta en 3 (tres) días laborables posteriores a la recepción de la solicitud. Una vez cumplido lo establecido en este literal, el estudiante debe presentar la petición de tercera matricula al Decanato de la facultad";

En el presente caso una vez analizada la petición de tercera matricula y los justificativos presentados por la Srta. Ramirez Perengueza Estefany Daisuri se debe manifestar que revisada que ha sido la normativa relacionada al otorgamiento de las terceras matriculas se establece que la peticionaria no cumple con el requerimiento que se hace en la norma que es la convalidación del certificado médico ante el SISU para su validez presenta un certificado médico de 09 de mayo de 2022 otorgado por el Dr. Juan Guachamín, quien determinó que, la estudiante necesita recibir tratamiento médico continuo y cuidados por especialidad con el respectivo reposo absoluto desde el 09 de mayo hasta el 14 de mayo de 2022 con un diagnóstico de Covid-19 (CIE-10: U07.2 COVID-19), de ser un certificado otorgado por un médico particular debe ser convalidado, dentro de los 8 (ocho) días laborables posteriores al diagnóstico de la enfermedad, como se verifica de la información que se verifica no está convalidado por lo tanto no cumple con los requisitos para el otorgamiento de una tercera matricula.

Con lo expuesto, la Comisión General Académica conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: RATIFICAR el pronunciamiento emitido en oficio 3026-DCEHT-UNACH-2022 de 12 de octubre de 2022, de la Dra. Amparo Cazorla Basantes, Decana de la Facultad de Ingeniería Industrial; sin embargo, remito a la Comisión General Académica para su análisis de conformidad a lo que establece el artículo 12b y las reformas a la normativa transitoria";

Oficio No. 3245-VAC-UNACH-2022, de 12 de octubre de 2022

Que, en Oficio s/n de 27 de septiembre de 2022 suscrito por PAMELA LISBETH NINABANDA TENELANDA, con cédula de identidad: 0250100633, estudiante de Segundo Semestre la Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros, dirige a la Dra. Amparo Cazorla PhD., Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías solicitando Matrícula Excepcional y a su vez: "(...) solicito se me considere como situación SOCIO ECONÓMICA por la pandemia, ya que, en virtud de la pandemia COVID 19, mi situación económica se vio comprometida y en mi lugar de vivienda en la comunidad Cachisagua en la provincia de Bolívar no contaba con el servicio de internet, lo que me obligaba a salir a buscar cobertura en un lugar alejado de mi casa y muchas veces buscando cobertura en lomas cercanas a mi casa."; Presenta imágenes del lugar de la vivienda:

Que, en Oficio 2995-DCEHT-UNACH-2022 de 11 de octubre de 2022 suscrito por la Dra. Amparo Cazorla PhD., Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, remite a la Dra. Lida Barba Maggi, PhD., Vicerrectora Académica "(...) la documentación de la Srta. PAMELA LISBETH NINABANDA TENELANDA, estudiante del segundo semestre de la carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros, quien solicita matrícula excepcional para el periodo 2022-25. (...) Se solicita, se sirva poner en consideración de Comisión General Académica los documentos anexos.";

Oficio No. 3248-VAC-UNACH-2022 de 12 de octubre de 2022

Que, en Oficio s/n de 26 de septiembre de 2022 suscrito por JONNATHAN FERNANDO GUALLPA MONGE, con cédula de identidad 0106306277, estudiante del sexto semestre de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, solicita al Econ. Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas: "(...) su autorización para MATRÍCULA EXCEPCIONAL para el periodo académico 2022-25 en la(s) asignatura(s) de AUDITORÍA FINANCIERA Y TICS APLICADAS PARA CONTABILIDAD, en virtud de que mi abuelita padece de diabetes y estoy al cuidado de ella. "Presenta: Certificado médico de 25 de abril de 2022, diagnóstico de Diabetes Mellitus Tipo II (E119) + Antecedente de Covid 19, Jonnathan Fernando Guallpa Monge, nieto de la paciente, toma el rol de cuidador durante este periodo hasta estabilización de la paciente. Certificado médico de 20 de septiembre de 2022. CIE 10 (Z000) CIE 10: E119;

Que, en Oficio 2880-D-FCPYA-UNACH-2022 de 11 de octubre de 2022 suscrito por Econ. Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad envía a la Dra. Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica el Oficio 590-SD-FCPA-UNACH-2022, Informe suscrito por la Sra. Subdecana de la Facultad, referente a matrícula excepcional, solicitado por el Sr. Jonnathan Fernando Guallpa Monge, Carrera de Contabilidad y Auditoria; "(...) documentos que envío a usted y por su digne intermedio a Comisión General Académica."

Oficio No. 3249-VAC-UNACH-2022 de 12 de octubre de 2022



se enfermó de bronquitis aguda a pretexto de gripe y estuvo hospitalizada el día 10 de agosto de 2022 hasta el día 13 de agosto, por lo que tuve que ir a cuidar a mi otro hermano que tiene 10 años de edad en la parroquia Simiatug, ya que, mis padres estuvieron en la ciudad de Guaranda con mi hermano menor. Mis padres solicitaron el alta voluntario sin esperanzas de vida, ya que, mi hermano desde el primer día que ingresó no tuvo mejoras, sino que cada vez fue empeorando y decidieron llevarlo al médico particular y curar con medicina ancestral. Por la preocupación de que mi hermano se encontraba entre la vida y la muerte, no me pude concentrar en el estudio para rendir el supletorio de la asignatura antes mencionada". Presenta: Certificado Médico de Pediatría de 06 de septiembre de 2022 de Chanaguano Poaquiza Ángelo Sebastián presentó como diagnóstico definitivo: bronquitis aguda; Hospital Básico de Guaranda:

Que, en oficio 3002-DCEHT-UNACH-2022 de 12 de octubre de 2022 suscrito por la Dra. Amparo Cazorla. Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación. Humanas y Tecnologías, remite a la Dra. Lida Barba Maggi. Vicerrectora Académica "(...) la documentación de la Srta. MARTÍNEZ POAQUIZA, MAYRA DALILA, estudiante del Quinto Semestre de la Carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales: Biología y Química, quien solicita matricula excepcional para el periodo 2022-25. (...) Solicito se sirva poner en consideración de Comisión General Académica los documentos anexos.";

Oficio No. 3287-VAC-UNACH-2022, de 17 de octubre de 2022.

Que, en Oficio s/n de 12 de octubre de 2022 suscrito por la Srta. JOSELYN JAZMÍN CASTRO CABRERA, con cédula de identidad o605333384, estudiante de Tercer Semestre de la Carrera de Contabilidad y Auditoría solicita al Econ. Patricio Sánchez Cuesta Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas matrícula excepcional para el periodo académico Noviembre 2022-Marzo 2023, en la(s) asignatura(s) de Estadística y manifiesta: "no tenía medios tecnológicos ya que a principios de mayo se me dañó la computadora y no tuvo arreglo, en ese caso tuve que ir a recibir clases en un CYBER hasta que termine el ciclo académico 2022-1S durante los tres últimos meses que faltaba para que se culminaran las clases.". Presenta: Informe técnico de 03 de mayo de 2022 se evidenció la existencia de un corto circuito en la placa base o mainboard y no tiene reparación. Certificado por uso de servicio de las máquinas de 10 de octubre de 2022 estudiante ocupó sus servicios desde el 15 de mayo al 17 de agosto del presente año:

Que, en Oficio 2927-D-FCPYA-UNACH-2022 de 17 de octubre de 2022 suscrito por el Econ. Patricio Sánchez Cuesta PhD dirige a la Dra. Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica y solicita: "(..) sirvase encontrar el Oficio No. 609-SD-FCPA-UNACH-2022, Informe suscrito por la Sra. Subdecana de la Facultad, referente a matrícula excepcional, solicitado por la Srta. Joselyn Jazmin Castro Cabrera, Carrera de Contabilidad y Auditoria; documentos que envio a usted y por su digne intermedio a Comisión General Académica."

Oficio No. 3288-VAC-UNACH-2022 de 17 de octubre de 2022.



Ingeniería matrícula excepcional para el periodo académico noviembre 2022-marzo 2023, en la(s) asignatura(s) de Mecánica de Fluidos, y acota: "(...) Mi abuelita con la cual convivia tuvo COVID-19 con un diagnóstico de insuficiencia respiratoria. Por su enfermedad es una persona de altas cuidados con este virus, ya que tiene diabetes e hipertensión, por lo que estuvo todo este tiempo de la enfermedad con mis atenciones hasta que pasara lo critico con el virus, ya que después tenia complicaciones respiratorias. También tuve que estar bajo reposo ya que estoy embarazada y mi bebé se encontraba en amenaza de aborto y también presentaba sintomas de COVID-19, por este motivo, tanto familiar como personal, descuidé mis estudios en atapas finales, la semana de exámenes fue la más crítica, personalmente". Presenta: Certificado médico de 18 de agosto de 2022 del Hospital San Juan, diagnóstico de virus Covid no identificado, insuficiencia respiratoria. Certificado médico de 22 de agosto de 2022 del Hospital San Juan conferido por la Dra. Katherine Cubillo embarazo de 6 semanas:

Que, en Oficio 809-SEFI-UNACH de 17 de octubre de 2022 suscrito por el Ing. Patricio Villacrés PhD.. Decano de la Facultad de Ingeniería informa a la Dra. Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica sobre la situación de la estudiante Alanis Mikaela, Tapia Torres, exponiendo como conclusión: "(...) este Decanato considera PROCEDENTE el pedido de matricula excepcional en la asignatura de Mecánica de Fluidos de segundo semestre de la Srta. Alanis Mikaela Tapia Torres, estudiante de tercer semestre de la Carrera de Ingeniería Civil, sin embargo, remito a la Comisión General Académica para su análisis";

### Oficio No. 3297-VAC-UNACH-2022 de 17 de septiembre de 2022,

Que, en Oficio s/n de 14 de octubre de 2022 suscrito por el Sr. ANDRÉS DANILO PADILLA SÁNCHEZ, con cédula de identidad 0605117076 estudiante de Primer Semestre de la Carrera de Ingeniería Civil solicita al Ing. Patricio Villacrés. Decano de la Facultad de Ingeniería matrícula excepcional para el periodo académico 2022-2S, en la(s) asignatura(s) de Dibujo Técnico Digital, Cálculo en una variable, Física y Química de los Materiales del Primer Semestre, y señala: "(...) por motivo de atravesar una situación complicada debido a la pandemia de sars-cov-2 que me produjo múltiples problemas en especiales psicológicos y económicos, por los cuales no pude cursar de manera correcta estas asignaturas y teniendo la dificultad para matricularme al periodo 2021-2S y 2022-2S, por el cual he realizado el trámite de reingreso.". Presenta: Certificado psicológico de 26 de septiembre de 2022. Informe psicológico de 12 de octubre de 2022 conferido por la Ps. Cl. Sayda Tamayo, Psicóloga Institucional de la UNACH, Certificado médico de 14 de octubre de 2022 presenta episodio depresivo leve (F32.0) desde el mes de octubre de 2021.

Que, en Oficio 810-SEFI-UNACH de 17 de octubre de 2022 suscrito por el Ing. Patricio Villacrés PhD., Decano de la Facultad de Ingeniería informa a la Dra. Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica sobre la situación del estudiante Andrés Danilo Padilla Sánchez, exponiendo como conclusión: "...) este Decanato considera PROCEDENTE el pedido de matrícula excepcional en las asignaturas de Cálculo en una variable, Dibujo Técnico Digital, Física y Química de los Materiales de primer semestre del Sr. Andrés Danilo Padilla Sánchez, estudiante de primer semestre de la Carrera de Ingeniería Civil, sin embargo, remito a la Comisión General Académica para su análisis (...)".

Oficio No. 3298-VAC-UNACH-2022 de 17 de septiembre de 2022.



Vicerrectora Académica sobre la situación del estudiante Sebastián Alexander, Chariguamán Rodríguez, exponiendo como conclusión: "(...) este Decanato considera PROCEDENTE el pedido de matricula excepcional en la asignatura de Diseño de Estructuras de Acero I de noveno semestre del Sr. Sebastián Alexander, Chariguamán Rodríguez, estudiante de décimo semestre de la Carrera de Ingeniería Civil, sin embargo, remito a la Comisión General Académica para su análisis (...)".

Oficio No. 3301-VAC-UNACH-2022 de 17 de octubre de 2022.

Que, en Oficio s/n de 17 de octubre de 2022 suscrito por el Sr. DIEGO ANDRÉS AUCAPIÑA CASTILLO, Estudiante de Séptimo Semestre de la Carrera de Arquitectura, solicita al Ing. Patricio Villacrés, Decano de la Facultad de Ingeniería matrícula excepcional para el periodo académico noviembre 2022-marzo 2023, en la(s) asignatura(s) de Instalaciones I (Hidro Sanitarias) de Cuarto Semestre, y acota: "(...) Toda mi familia por parte de mi madre, radican en la ciudad de Loja, y mi abuelito, el Sr. José Miguel Castillo Romero con Cl. 1100018967, de 81 años de edad viene padeciendo desde el año 2017 de cáncer con diagnóstico: I.Linfoma no Hodgkin del Manto, estadio Illa (CIE-10 C857); la situación de salud de mi abuelo se ha ido complicando de forma acelerada y debido al ALZHEIMER (CIE 10: G30.9), que viene atravesando, se tomó la decisión de trasladarnos a la ciudad de Loja y poder ayudar con la atención y cuidado de él y de mi abuela que por su edad no tiene la capacidad para manejar la situación". Presenta: Certificado médico de 01 de febrero de 2022 (esquema de quimioterapia). Historia Clínica No. 16748 de 17 de agosto de 2022 de SOLCA LOJA paciente Castillo Romero José Miguel requiere quimioterapia. Certificado médico de 24 de agosto de 2022 del Hospital Isidro Ayora de Castillo Romero José Miguel diagnósticos: Insuficiencia respiratoria agua (CIE10: J960), Covid 19 (CIE 10: Uo72), Neumonía atípica (CIE 10: J18.8), Alzheimer (CIE 10: G30.9), Insuficiencia cardíaca (CIE 10: I50), Linfoma no Hodgkin (CIE 10: C85.1). Certificado médico de 30 de agosto de 2022 del Hospital Isidro Ayora diagnóstico J159-Neumonía bacteriana, no especificada:

Que, en Resolución 1019-RADFI-12-10-2022 de 12 de octubre de 2022 suscrita por el Ing. Patricio Villacrés, Decano de la Facultad de Ingeniería se resuelve aprobar el informe presentado por el Arq. Nelson Muy, Director de la Carrera de Arquitectura en cuanto al reingreso del Sr. Aucapiña Castillo Diego Andrés;

Que, en Oficio 813-SEFI-UNACH de 17 de octubre de 2022 suscrito por el Ing. Patricio Villacrés PhD., Decano de la Facultad de Ingeniería informa a la Dra. Lida Barba Maggi. Vicerrectora Académica sobre la situación del estudiante Diego Andrés Aucapiña Castillo, exponiendo como conclusión: "(...) este Decanato considera PROCEDENTE el pedido de matrícula excepcional en la asignatura de Instalaciones I (Hidro- Sanitarias) de cuarto semestre del Sr. Diego Andrés Aucapiña Castillo, estudiante de sexto semestre de la Carrera de Arquitectura, sin embargo, remito a la Comisión General Académica para su análisis (...)".

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República expresa: "(...) El derecho a la seguridad juridica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas juridicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el Art. 6 del Código Civil señala: "(...) La ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y por ende será obligatoria y se entenderá conocida;



asignaturas los 14 peticionarios, corresponde a los periodos en los cuales entra en vigencia el Art. 12b de Normativa Transitoria por COVID-19, además se constata que es la primera vez que realizan el pedido de la matricula excepcional, con el preámbulo expuesto, para el análisis correspondiente se ha tomado en consideración que la pandemia sobrevenida en todo el mundo ocasionó innumerables complicaciones a nivel del área de la salud, afectando también el área económica, social, familiar, de educación y otras áreas; en función de lo expuesto y verificado que ha sido cada caso se establece problemas de salud tanto de los peticionarios como de sus familiares, que han desencadenado en problemas de índole psicológico; y en otros casos problemas económicos por los cuales los peticionarios no han podido tener acceso a herramientas tecnológicas ni conexión para las clases virtuales, con el análisis técnico fundamentados en lo determinado en la "NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCAS/ONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19", que tiene su vigencia hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023, por lo tanto, el Articulo 12b que fue agregado mediante Resolución RPC-SE-04-No. 056-2020, de 30 de abril de 2020 y que contempla la figura jurídica de "matrícula excepcional" es aplicable para los 14 casos puestos a nuestro conocimiento, ya que los peticionarios han reprobado asignaturas dentro de la vigencia y aplicación del referido artículo, en tal virtud, al ser la Universidad Nacional de Chimborazo institución prestadora de servicios públicos en el ámbito del sistema de educación superior, al amparo de las normas emitidas por el Consejo de Educación Superior en observancia al principio de seguridad jurídica que va ligado al principio de legalidad que es la condición esencial del estado de derecho, en donde todas las actuaciones de los poderes públicos deben estar sometidas al marco legal, corresponde aplicar a las autoridades las normas que garantizan los derechos de sus administrados de conformidad con las disposiciones antes indicadas, por cuanto existe norma expresa que garantiza la continuidad de estudios, el articulo 12 b debe ser interpretado en su forma literal, por ser claro su contenido normativo.



- 12. Salan Sangucho Carlos Luis, Carrera de Ingeniería Civil,
- 13. Chariguaman Rodríguez Sebastián Alexander, Carrera de Ingeniería Civil,
- 14. Aucapiña Castillo Diego Andrés, Carrera de Arquitectura (requiere trámite de reingreso).

Segundo: SOLICITAR al Consejo Universitario que de ser procedente la autorización de matrícula excepcional a favor del señor AUCAPIÑA CASTILLO DIEGO ANDRÉS, estudiante de la Carrera de Arquitectura, autorice la admisión a trámite extemporáneo de reingreso por parte del Decanato de la Facultad de Ingeniería, a petición expresa del interesado, siempre y cuando la misma sea presentada dentro de los plazos de solicitud de matrícula, determinados en el calendario académico institucional.

1.14SOLICITUD DE ANÁLISIS DE PROCESO DE MATRÍCULA DE LA SRTA. KATHERINE PAMELA MONAR BONIFAZ, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.

Se conoce el oficio No. 3255-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 321-CGA-ORD-18/20-10-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 3255-VAC-UNACH-2022 de 12 de octubre de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio No. UNACH-SD-FCS-2022-1290-OF de la Facultad de Ciencias de la Salud para que se sirva incluir en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en Oficio s/n de o6 de octubre de 2022 suscrito por Katherine Pamela Monar Bonifaz con cédula de identidad o604452409, estudiante del Sexto Semestre de la Carrera de Enfermería (R). dirige al Dr. Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud requiriendo: "(...) se revise la situación económica que generó al momento de realizar el proceso de matriculación con la orden de pago N \* 315796 con un valor a cancelar de 137.50 por motivo de pérdida temporal de la gratuídad, señalando que, en el periodo anterior 2022-1S por motivos de cruce de materia con la asignatura Enfermería Gineco-Obstétrica de Quinto Semestre, siendo esta materia requisito para cerrar quinto semestre, por la misma razón tuve que realizar el retiro de cuatro asignaturas: Administración de los Servicios de la Salud, Enfermería del Niño y Adolescente, Enfermería Familiar y Comunitaria e Investigación en Salud de Sexto Semestre; y, al periodo actual 2022-2S que deseo matricularme, se genera la matrícula en el mismo nível, recibiendo las mismas asignaturas con primera matrícula (...)";

Que, en Oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0537-OF de 25 de abril de 2022 suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla Pulgar. Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, pone en conocimiento de la Msc. Paola Machado, Directora de la Carrera de Enfermería que: "(...) este Decanato AUTORIZA el RETIRO DE ASIGNATURA de la estudiante;

Que, en Oficio 0071-CCE-FCS-2022 de 27 de abril de 2022 suscrito por los miembros de la Comisión de Carrera de Enfermería informan al Dr. Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de



Que, el Art. 4 literal a del Reglamento para la aplicación de la gratuidad de la educación superior en la Universidad Nacional de Chimborazo señala: "(...) De la Responsabilidad Académica. - La gratuidad de la educación observará el criterio de responsabilidad académica de los estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios: a. La gratuidad será para los estudiantes regulares, es decir quienes se matriculen en por lo menos el sesenta por ciento de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permiten su plan de estudios en el periodo académico ordinario correspondiente. También se considerarán estudiantes regulares, aquellos que se encuentren cursando el periodo académico de culminación de estudios; es decir, aquel en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiere aprobar para concluir su carrera;";

Que, el Art 6 del Reglamento para la aplicación de la gratuidad de la educación superior en la Universidad Nacional de Chimborazo indica: "(...).- Pérdida parcial y temporal de la gratuidad de la educación superior.- Cuando un estudiante no se matricule en por lo menos el 60% de las asignaturas, cursos o sus equivalentes que el plan de estudios le permita tomar en el periodo académico respectivo, deberá pagar los valores correspondientes a las matrículas, aranceles de las asignaturas, cursos o sus equivalentes que tome en el respectivo periodo académico, conforme a las disposiciones del Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Pública. Se exceptúan de lo dispuesto en el presente inciso los casos de imposibilidad física o mental temporal.";

De la revisión en el SICOA, la señorita Katherine Pamela Monar Bonifaz consta matriculada en el sexto semestre de la carrera de enfermería (R) en el periodo académico 2022-2S, el estado actual de su matrícula es LEGALIZADA DEFINITIVA, es decir, procedió a realizar el pago correspondiente. En el periodo académico 2022-1S (periodo anterior consecutivo) la señorita estudiante se matricula en sexto semestre, por lo que cursa dos veces el mismo nivel de la carrera, se constata que la peticionaria cursa el sexto semestre en el periodo académico 2022-1S, ha tomado 5 asignaturas de sexto semestre y una asignatura de quinto, se considera como estudiante regular al tomar más del 60% de las asignaturas de sexto, posteriormente procede a retirarse en 4 asignaturas de sexto semestre; en el periodo 2022-2S la señorita estudiante no logra matricularse en al menos el 60% de las asignaturas que corresponden al SÉPTIMO semestre y tampoco ha aprobado el 60% de las asignaturas de sexto semestre por haber realizado el retiro de 4 asignaturas de este nivel en el periodo anterior, por lo tanto se aplica el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH en el que especificamente se indica que los estudiantes que no aprueben el ciclo o periodo académico por la falta de cumplimiento de estas condiciones perderán temporalmente la gratuidad, debiendo pagar por todas las asignaturas en las que su malla curricular le permita matricularse, sean éstas con primera, segunda o tercera matricula, es decir se aplicó, lo que determina esta norma para el cobro de los aranceles por concepto de cursar 5 asignaturas de sexto semestre con primera matrícula, por lo tanto, se determina que el sistema informático SICOA aplicó correctamente lo que dispone el Reglamento de Régimen Académico de la UNACH al momento de proceder con la matrícula de la señorita estudiante.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:





las evaluaciones de recuperación mismas que fue reprobadas. Cabe mencionar que, al ser rotaciones de 2 meses por cada asignatura se viabiliza el cumplimiento académico, para su posterior aprobación en el periodo académico AGOSTO 2022-SEPTIEMBRE 2023 para integrarse al IR OCTAVO-NOVENO NIVEL (Vigente)"

Que, en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-1310-OF de 13 de octubre de 2022 suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, traslada las solicitudes de 21 estudiantes de la carrera de enfermería con el requerimiento de matrícula especial para lo cual solicita sea considerado dentro de la Agenda de Comisión General Académica para su validación y de considerarlo se remita a Consejo Universitario, para su análisis y resolución; para lo cual, se adjunta la solicitud de 21 estudiantes y el informe de cada uno de ellos de manera individual para su análisis y el informe general de la Comisión de Carrera en oficio 00121-CCE-FCS-2022. Dicho requerimiento lo realizamos; ya que, no se encuentra dentro de mis facultades autorizar dichas solicitudes, considerando además que son trámites extemporáneos; sin embargo, existen justificativos para remitir en esta fecha dichos trámites internado rotativo:

Que, el Art 71 Reglamento de Régimen Académico del CES señala: "(...) Tipos de matrícula. - Se establecen los siguientes tipos de matrícula: c) Matrícula especial. - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la IES mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matrículado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar de manera posterior a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria.";

Que, el Art. 17 literal c) Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH dispone: "(...) Tipos de matrículas. - En la Unach, se establecen los siguientes tipos de matrícula c) Matrícula especial. - Es aquella que, en casos excepcionales otorga el Consejo Universitario a petición del estudiante, quien por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. La solicitud de matrícula especial podrá ser presentada dentro de los 5 (cinco) días laborables, a partir del último día de las matrículas extraordinarias y serán resueltos en los siguientes 5 (cinco) días laborables.";

Que, el Art. 9 Reglamento de internado rotativo para los estudiantes de las carreras de medicina y enfermería de la facultad de ciencias de la salud de UNACH dispone: "(...) En el calendario académico deberá incluirse las fechas para las matriculas ordinarias, extraordinarias y especiales en el internado rotativo. La matricula para el internado rotativo se realizará de manera anual en el plazo establecido en el calendario académico aprobado.";

En los casos presentados en los que se solicita matricula especial se determina que debido a que la cohorte en la que se desarrolló el internado rotativo fue septiembre 2021-Agosto 2022 que coincidió con el receso académico, las evaluaciones finales se realizaron a partir del 12 de septiembre y la legalización de calificaciones de suspensión en el SICOA se realizaron la última semana del mes de septiembre al ser un caso de fuerza mayor en el cual no se proveyó el receso académico en garantía del principio de seguridad jurídica y derecho a la educación en base al análisis que se realiza por parte de la Dirección de la carrera de Enfermería en el cual se verifica la situación académica de los 21 estudiantes y en donde se viabiliza el cumplimiento académico para su posterior aprobación de las asignaturas del Internado rotativo a través de las 5 especificaciones constantes en cada informe en aplicación a lo que establece el Reglamento de Régimen Académico del Ces y de la UNACH en relación al



- 12. Mata Inca Paola Jazmin
- 13. Ocaña Siguencia Richard Stiven
- 14. Ortega Panchi Nery Adriana
- 15. Punina Perez Angie Maricela
- 16. Quisintuña Quinatoa Myrian Del Pilar
- 17. Rivadeneira Falcón Ángeles Carolina
- 18. Rojas Lizcano Genesis Margarita
- 19. Rojas Rojas Rosa Tránsito
- 20. Tello Tobar Jorge Rubén
- 21. Tibanlombo Timbila Pamela Isabel

1.16SOLICITUD DE REINGRESO Y TERCERA MATRICULA DE FLAVIO ALEXANDER RIVERA GRANIZO A LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

Se conoce el oficio No. 3285-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

### RESOLUCIÓN No. 323-CGA-ORD-18/20-10-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 3285-VAC-UNACH-2022, de 17 de octubre de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el pedido de Flavio Alexander Rivera Granizo, para que se sirva incluir en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio 1478-RD-FCS-2022 de 6 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud se remite la Resolución 1478-D-FCS-06-10-2022, a través de la cual se niega el pedido de reingreso y tercera matricula:

Que, en oficio s/n de 15 de octubre de 2022, suscrito por Flavio Alexander Rivera Granizo, estudiante de tercer semestre de la Carrera de Enfermería manifiesta (...) "por motivos familiares me vi obligado a abandonar mis estudios que los llevaba a cabo en la Universidad Nacional de Chimborazo ... es necesario mencionar que otra de las razones de mi bajo rendimiento es que tenía una deuda de 247,50 dólares por concepto de perdida en las materias de Enfermería básica y Fisiologia humana valor que se me hizo dificil cubrir porque no cuento con el apoyo de mis padres no estaba trabajando en ese momento. SOLICITO Y APELO de la manera más comedida se me brinde la oportunidad de poder volver a retomar mis estudios" Presenta: Certificado de trabajo del Ing. Luis Mejía Fiscalizador del GAD de Pallatanga, y Declaración Juramentada de no haber estado matriculado en otra institución público o privada.";

Que, el Art. 78 del Reglamento de Règimen Académico del CES indica: "(...) Reingreso. - Cada IES es responsable de definir las fechas, plazos, requisitos y condiciones en los que se llevarán a cabo los procesos de reingreso a una carrera o programa vigente, que no podrán exceder los diez (10) años a partir del último periodo académico en el que se produjo la interrupción de estudios.";

solicita a más del reingreso tercera matricula, verificada que ha sido la normativa referente al otorgamiento de tercera matricula establecido en el Art. 23 del Reglamento de régimen Académico de la UNACH se considera que se podrá otorgar por 4 situaciones las mismas que deberán justificarse debidamente, el certificado de trabajo de 4 de octubre de 2022 que presenta el peticionario no es una consideración que se toma en cuenta para la justificación debida para el otorgamiento, la libertad de gestión que tiene la UNACH permite regular los procedimientos de las actividades académicas, en aplicación del derecho a la seguridad jurídica que no es otra cosa que el respecto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, clara y publicas aplicadas por las autoridades competentes, no sería procedente atender la petición por no cumplir con las condiciones establecidas en la normativa interna y vigente.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: RATIFICAR el pronunciamiento emitido a través de Resolución 1478-D-FCS-06-10-2022, por parte del señor Decano de la Facultad de Salud en donde se niega el pedido de reingreso y tercera matricula del señor Flavio Alexander Rivera Granizo, por no encontrar justificativos acordes con lo determinado en la normativa aplicable.

Segundo: NEGAR el pedido realizado de reingreso y tercera matricula del señor Flavio Alexander Rivera Granizo por no cumplir con los requerimientos legales para el otorgamiento respectivo en base a lo determinado en el Art. 23 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH.

1.17 SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS DEL SR. ALBERTO STALIN, CALAPUCHA SHIGUANGO, ESTUIANTE DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS.

Se conoce el oficio No. 3289-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 324-CGA-ORD-18/20-10-2022:

Considerándose, que a través de oficio 3289-VAC-UNACH-2022 de 17 de octubre de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio 2929-D-FCPYA-UNACH-2022 de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, para que se sirva incluir en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en Oficio s/n de 28 de septiembre de 2022 suscrito por el Sr. Alberto Stalin Calapucha Shiguango, con cédula de identidad 2200421689, estudiante del Sexto Semestre de la Carrera de Administración de Empresas, dirige al Econ. Patricio Sánchez Cuesta, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, mismo en el que menciona; "(...) tengo un problema en el SICOA, que aparecen las materias que no pertenecen al sexto semestre y me podría ayudar lo más pronto eliminando esas materias que no son para matricularme en el siguiente semestre con ninguna dificultad:

AEP599965 PRÁCTICA LABORAL AEB120111 ÁLGEBRA LINEAL AEB570112 COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA



la Carrera de Administración de Empresas, del Sexto Semestre "B"; documentos que remito para conocimiento y sea tratado a Comisión General Académica para que sea resuelto.";

Que, el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo determina: "(...) Principios de seguridad jurídica y confianza legitima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legitima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.";

La petición realizada por parte del Sr. Alberto Stalin Calapucha Shiguango, estudiante del Sexto Semestre de la Carrera de Administración de Empresas, señala que tiene inconvenientes para matricularse por cuanto en el SICOA, consta las asignaturas de: PRÁCTICA LABORAL, ÁLGEBRA LINEAL, COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA, FUNDAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN, FUNDAMENTOS DE LA CONTABILIDAD, REALIDAD SOCIOECONÓMICA: y, CULTURAL Y ECOLÓGICA, las mismas que no pertenecen a este semestre, conforme a la verificación realizada por la Dirección de carrera de Administración de Empresas se constata que debido a los cambios realizados en las mallas curriculares durante la ejecución de la "Transitoria Tercera", se le generó en su matrícula materias de primer semestre, mismas que va fueron aprobadas en los periodos pertinentes, por lo que se solicita la convalidación correspondiente, en atención a los argumentos presentados en Oficio 1164-DCIC-UNACH de 04 de octubre de 2022 suscrito por el Econ. Lenin Fuentes Gavilánez, Director de la Carrera de Administración de Empresas, y, Oficio 610-SD-FCPYA-UNACH-2022 de 14 de octubre de 2022 suscrito por la Dra. Myriam Murillo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas atendiendo el caso presentado del Sr. Alberto Stalin, Calapucha es pertinente se registren las asignaturas álgebra lineal, comunicación oral y escrita, fundamentos de la administración, fundamentos de la contabilidad, realidad socioeconómica; y, cultural y ecológica como convalidadas, por haber sido aprobadas en periodos anteriores, y Prácticas laborales al ser un espacio académico, no debe ser considerado como asignatura, lo dispuesto al amparo de lo determinado en el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo en el que se establece el principio de seguridad jurídica y confianza legítima con la que se debe actuar la administración pública, ante hechos de esta naturaleza.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: AUTORIZAR el registro de la convalidación a favor del Señor Alberto Stalin Calapucha Shiguango, estudiante del sexto semestre de la Carrera de Administración de Empresas, en el periodo 2022-1S, de las asignaturas: Álgebra lineal, Comunicación oral y escrita, Fundamentos de la administración, Fundamentos de la contabilidad, Realidad socioeconómica, cultural y ecológica. Autorización que se concede con base en los informes de la Carrera, en los que se señala que las asignaturas en mención fueron aprobadas en periodos anteriores; con respecto a las Prácticas laborales, al ser un espacio académico, deberá ser considerada como espacio académico y no como asignatura, por lo que deberá ser retirada de la matrícula.

Segundo: SOLICITAR a Consejo Universitario la autorización para que posterior a convalidación de las asignaturas en mención, se ejecute su proceso de matrícula como ordinaria, en virtud que el peticionario señor Alberto Stalin Calapucha Shiguango, ha realizado su petición de convalidación de asignaturas el 28 de septiembre de 2022 dentro de los tiempos establecidos reglamentariamente.



### **4. ASUNTOS VARIOS**

No se trataron asuntos de orden académico en este punto del orden del día.

Clausura 13h08

rng. Lida Mercedes Barba Maggi, PhD.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

PRESIDENTA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Mas Pedro Orożco Quiroz SECRETARIO ACADÉMICO

SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADEMICA